



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 736-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 30 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0024-2024-UNADQTC/PCO-UP-OPP de fecha 23 de diciembre de 2024, Informe N° 1055-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 30 de diciembre de 2024, Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 59-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 30 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 y los Recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1° de la mencionada Ley, asignándole al Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la suma ascendente a S/ 70,434,540.00 (setenta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura



COMISIÓN ORGANIZADORA

correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone que: "El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante Resolución del Titular del pliego de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el pliego suscribirá el Reporte Oficial adjuntándolo a la Resolución emitida por el Titular del pliego que aprueba el PIA";

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal 2025;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2025, y;

Que, mediante el Informe N° 1055-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 30 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 0024-2024-UNADQTC/PCO-UP-OPP de fecha 23 de diciembre de 2024, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto remite el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 59-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 30 de diciembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

	(En Soles)
Gasto Corriente	17 274 702.00
Gasto de Capital	53 159 838.00

Total	70 434 540.00
	=====

El desagregado del Gasto, se detalla conforme al Anexo 2 y 2A "Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.



COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDO. - **APROBAR** los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	(En Soles)
Recursos Ordinarios	16 874 875.00
Recursos Directamente Recaudados	399 827.00
Recursos Determinados	53 159 838.00

Total	70 434 540.00
	=====

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas", proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

TERCERO. - **APROBAR** la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme se detallada en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

CUARTO. - **DISPONER** que La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

QUINTO. - **REMITIR** copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SEXTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



PRESIDENCIA

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito